

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

N° 012-2024-OCI/0450-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ
SICCHEZ - AYABACA-PIURA

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CON CUI N° 2426778"

HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MAYO DE 2024

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL

DEL 31 DE MAYO DE 2024 AL 6 DE JUNIO DE 2024

TOMOIDEI

AYABACA, 12 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME DE HITO DE CONTROL N°012-2024-OCI/0450-SCC

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CON CUI N° 2426778"

HITO DE CONTROL N° 4 - AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MAYO DE 2024

ÍNDICE

		N° Pág.
l.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
Ш.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
	La entidad dio conformidad a la valorización de obra n.º 18, pese a existir partidas contractuales incompletas, deficientes y no ejecutadas por el contratista, situación que genera el pago por trabajos no ejecutados en detrimento de la entidad y es causal de aplicación de otras penalidades al contratista.	4
	Ausencia de personal clave del contratista podría poner en riesgo la calidad y vida útil de la obra y la no aplicación de penalidades.	16
	Entidad habría utilizado recursos del contrato principal para financiar el adicional de obra n.º 01 y adicional n.º 02, situación que pondría en riesgo la culminación de la obra, afectado la oportuna puesta en marcha del proyecto.	19
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS	23
	ANTERIORES	
IX.	CONCLUSIÓN	23
X.	RECOMENDACIONES	23
	APÉNDICE	23











N° 012-2024-OCI/0450-SCC

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CON CUI N° 2426778"

HITO DE CONTROL N° 4- AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante oficio n.º 000527-2023-MPA-OCI de 27 de septiembre de 2023, en donde se comunicó el inicio del servicio de control concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0450-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra denominada "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez, del centro poblado Sicchez, Distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, Departamento Piura", con código único de inversiones N° 2426778, a cargo de la Municipalidad Distrital de Sicchez, se realiza conforme a la normativa aplicable, a las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el avance del proceso constructivo, se efectúan de acuerdo con lo establecido a los planos, especificaciones técnicas, diseños y controles de calidad del Expediente del adicional de obra n.º 1 y adicional n.º 2, contrato de obra y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.º 4 denominado "Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024", y que ha sido ejecutado el 31 de mayo de 2024 al 6 de junio de 2024, a la obra: "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez, del centro poblado Sicchez, Distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, Departamento Piura", con código único de inversiones 2426778, que viene ejecutando la Municipalidad Distrital de Sicchez.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Sobre procedimiento de aprobación de Expediente Técnico y procedimiento de ejecución de obra.

La Municipalidad Distrital de Sicchez, en adelante "la Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 052-2022/-MDS/A de 7 de marzo de 2022, aprobó el expediente técnico de la obra "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez, del centro poblado Sicchez, Distrito de Sicchez, provincia de Ayabaca, Departamento Piura", con CUI n.º 2426778, en adelante "la Obra", con un valor referencial de S/ 25 344 015,24.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2022 la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2022-MDS-CS-1 Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra, siendo que, el







Página 2 de 26

comité de selección el 1 de junio del 2022 otorgó la Buena Pro al señor Castillo Ruiz José Humberto, con RUC Nº 10164660775, en adelante el "Contratista", por lo que el 8 de junio de 2022 se suscribió el Contrato n.º 009-2022-MDS, por el monto de S/ 23 735 892,80 con un plazo de ejecución 425 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Sobre el procedimiento de selección para la Supervisión de Obra.

En cuanto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra del Procedimiento de Contratación pública especial n.º 4-2022-MDS/CS (primera convocatoria), el comité de selección adjudicó la buena pro el 2 de junio de 2022, declarando ganador a la empresa ATIKUX S.A.C, con RUC N.º 20484276260, a quien en adelante se le denominará el "Consultor".

Luego, la Entidad celebró con el Consultor la suscripción del contrato n.º 010-2022-MDS de 16 de junio del 2022 denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO 2426778", por un monto contractual de S/ 1 269 961.12, el sistema de contratación se rige por el sistema de Tarifas (supervisión) y a Suma Alzada (liquidación), el plazo de ejecución del contrato es de cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455) días calendarios (correspondiente 425 días calendarios para la supervisión de obra, y 30 días calendario para la revisión y/o elaboración de la liquidación de la obra

Sobre de la ejecución de la obra.

Respecto al inicio de ejecución de obra, el 23 de junio del 2022, se realizó la suscripción del "Acta de entrega de Terreno" entre los funcionarios de la Entidad¹, el contratista José Humberto Castillo Ruiz (Ingeniero Residente de Obra y el Representante legal) y la Supervisión (Ingeniero jefe de supervisión y Representante legal).

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2022-MDS-A de 30 de junio de 2022, la Entidad aprobó el calendario de avance de obra valorizado, se dio inicio a la ejecución de la Obra el 24 de junio de 2022, siendo el plazo de culminación el 22 de agosto de 2023.

En cuanto al término del plazo contractual de la obra, con Resolución de Alcaldía n.º 156-2022-MDS-A de 30 de septiembre de 2022, la Entidad aprobó la suspensión de plazo de ejecución de la obra n.º 1, a partir del 26 de septiembre de 2022. Asimismo, se suscribe el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra de 12 de octubre de 2022, que autoriza al Contratista el reinicio del plazo de ejecución de obra. Luego, la Entidad con Resolución de Alcaldía n.º 162-2022-MDS-A de 25 de octubre de 2022, aprueba los cronogramas Gantt y cronograma valorizado de avance de obra actualizado por suspensión de plazo n.º 1, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 7 de septiembre de 2023.

Posteriormente, la Entidad aprueba la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra n.º 2² a partir del 1 de marzo de 2023. Además, con Resolución de Alcaldía n.º 85-2023-MDS-A de 19 de junio de 2023 la Entidad ratifica el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra suscrito el 8 de junio de 2023, que autoriza al Contratista el reinicio del plazo de ejecución de obra, por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo contractual es el 15 de diciembre de 2023³.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDS-A de 19 de junio de 2023, la Entidad aprobó el adicional de obra n.º 1, señalando en su artículo primero: "APROBAR el expediente técnico DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N º 01- proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENCIÓN 22.9KV, 3Ø para la AMPLIACIÓN MARGINAL REHABILITACIÓN MARGINAL Y REPOSICIÓN DEL

X





¹Integrado por presidente de Comité (Ing. Juan Carlos Chapilliquén Gonzales), Primer Miembro del comité (Bch.Econ. Elis Fiorella Sánchez Toledo), Segundo Miembro del Comité (Tec. Janina Aracely Rea Abad

² Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDS-A de 13 de marzo de 2023.

³ Según INFORME N°356-2023-MDS-GDIDUR de 19 de setiembre de 2023 del jefe de Infraestructura y desarrollo urbano rural.



Página 3 de 26

CENTRO DE SALUD SICCHEZ – SICCHEZ – AYABACA – PIURA"; para que posteriormente se gestione el presupuesto ante la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios".

De la misma manera, la Entidad aprobó el adicional de obra n.º 2 con Resolución de Alcaldía n.º 145-2023-MDS-A de 21 de julio de 2023, señalando en su artículo primero:" APROBAR el expediente técnico prestación adicional de OBRA N º02: "TECHO METALICO EN AZOTEA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS HVAC" de la obra (...), para que posteriormente se gestione el presupuesto ante la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios".

Es importante precisar que, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.°015-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024 aprobó por segunda vez el Expediente Técnico para la ejecución del adicional de OBRA N ° 01 "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV,3" de la obra (...), por un monto de S/ 608 667.59 y mediante Resolución de Alcaldía n.°014-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024, la entidad aprobó el Expediente Técnico para ejecución del adicional de OBRA N °02 "TECHO METALICO EN AZOTEA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS HVAC" de la obra (...), por un monto de S/127 402.48.

En relación, a la suspensión de obra, se tiene que, el 6 de diciembre de 2023, mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 03" se acuerda la suspensión de ejecución de obra hasta la emisión de la certificación presupuestal del adicional de obra n.º 01.

Posteriormente, mediante "Acta de levantamiento de suspensión de plazo n.º 03", suscrita el 16 de enero de 2024, se acuerda dar inicio a la ejecución del adicional de obra n.º 1 el 22 de enero de 2024, pues la Entidad ya había emitido la certificación presupuestal, teniendo como nueva fecha de término el 19 de junio de 2024, según lo señalado en la resolución de alcaldía nº23-2024-MDS/A.

Con respecto a la supervisión de la obra, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 44-2024-MDS/A de 12 de marzo de 2024, designó al Ing. Carlos Daniel Riofrio Guerrero, identificado con DNI n.º 74171553 y CIP n.º 305333 para realizar funciones inherentes al cargo que desempeña, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Luego, mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 04", de 5 de abril de 2024, se acuerda suspender la obra, por motivo que, no se contaba con la autorización de ENOSA, así como también la empresa prestadora del servicio eléctrico no había designado al supervisor responsable, para el inicio de la ejecución del adicional de obra n.º 01.

En ese sentido, la respuesta favorable emitida por Enosa fue realizada en temporada de Iluvia, motivo por el cual, se originó la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 05, a partir de 26 de abril de 2024, hasta que las condiciones de las vías de acceso de Montero hasta el lugar donde se ejecuta la obra sean favorables, según lo señalado en el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 05", de 26 de abril de 2024.

En relación a ello, mediante "Acta de acuerdo de reinicio del plazo de ejecución de obra n. ° 04", de 23 de mayo de 2024 se reinicia la ejecución de los trabajos.

Por otro lado, de la revisión realizada a los comprobantes de pago alcanzada por la entidad mediante oficio n.º 116-2024- MDS/A de 26 de abril de 2024, se tiene que, al contratista se ha cancelado por el importe de S/ 22 810 489,05 correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1 al 17 y en pago de adicionales de obra n.° 1 y n.° 2, por el monto S/ 144 638,59. Así mismo, respecto a la consultoría de supervisión de obra la entidad realizó el pago por el importe de S/ 1 189 918.52.

X





⁴ Suscrita por: la Entidad, ing. Andrés Iván Jiménez Tuse, alcalde, ing. Deyvis N. Santamaría Rivas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Carlos Daniel Riofrio Guerrero, inspector de obra, por el Contratista, Ing. José Humberto Castillo Ruíz, representante legal, Ing. Teófilo Alberto Zaldívar Cabanillas, residente de obra.



Página 4 de 26

El avance físico de acuerdo a la valorización de obra n.º 19 correspondiente al mes de marzo de 2024 acumulado es de 96,03% que representa un avance financiero ejecutado de S/ 19 316 754,34 sin IGV, presentado por el Contratista⁵ y aprobado por el Inspector de obra⁶.

Sobre las actividades comprendidas en la etapa evaluada

- Realizar Visitas in situ de la obra para verificar los trabajos ejecutados por el contratista.
- ✓ Verificar la instalación de equipamiento, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Verificar el avance de la ejecución del adicional n.°1 y adicional n.°2.

El presente hito de control está relacionada a la ejecución de la obra desarrollado entre el 31 de mayo de 2024 al 6 de junio de 2024, siendo que, el principal órgano y/o unidad orgánica de la Entidad que interviene en dicha actividad es la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada al Hito de control n.º 4, denominado: "Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra ", las cuales se exponen a continuación:

5.1. LA ENTIDAD DIO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 18, PESE A EXISTIR PARTIDAS CONTRACTUALES INCOMPLETAS, DEFICIENTES Y NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERA EL PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD Y ES CAUSAL DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA.

De la revisión a los documentos proporcionados por la entidad⁷, con la carta n.º 062-2024-ING° CRJH de 29 de febrero de 2024, el Contratista entregó al inspector de obra la valorización de obra n.º 18 - febrero de 2024, por S/ 18 352,60, registrando un avance acumulado de 93.56%

Asimismo, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra, se tomó conocimiento que con asiento n.º 304 de 1 de marzo de 2024, el residente de obra comunicó la revisión de lo metrados, en conjunto con el inspector, para la valorización de la Obra, como se muestra: "(...) 2. Se realizaron conjuntamente con el Inspector de obra los metrados realizados en el mes de febrero con fines de valorización" (Subrayado nuestro).

Cuatro (4) días después, el inspector de obra, con CARTA N° 001-2024-ING°G.D.G.I de 5 de marzo de 2024, comunicó a la Entidad: "(...) se da la conformidad a la valorización N° 18 (...), para que prosiga el trámite de pago (...), La Obra (...), tiene un 96.03% de avance de obra físico de ejecutado, correspondiente al mes de febrero del presente la obra se encuentra ATRASADA. La valorización N°18 correspondiente al mes de Febrero es de S/ 21,656.07 (Veintiún mil seiscientos cincuenta y seis con 07/100 soles) (...)". Por lo tanto, el inspector de obra dio conformidad a la valorización n.° 18 de la Obra.

Posteriormente, la comisión de control realizó la visita de inspección de Obra el día 31 de mayo de 2024, cuyos resultados han sido registrados en el Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley31358-2426778. En dicha visita de inspección, se corroboró las partidas ejecutadas, de las cuales se advierte que cinco (5) corresponden a trabajos contractuales no ejecutados y valorizados, cuya descripción y partida contractual inconclusa o deficiente, se muestra a continuación:







⁵ Carta n. °233-2023-ING° CRJH de 31 de octubre de 2023

⁶ Carta n. °001-2024-ING°CDRC

⁷ OFICIO N°116-2024-MDS-A de 25 de abril de 2024



Página 5 de 26

Con relación a la instalación inadecuada de marco y tapa en las cajas de válvulas de control en la Obra:

De la inspección física realizada a la Obra la comisión de control evidenció que en las válvulas de control se ha instalado marco y tapa de manera inadecuado, por cuanto la tapa del marco no cierra por completo, lo cual no cumpliría su funcionalidad de protección de agentes externos de la válvula y de la pérdida de su función estética al dar una apariencia de encontrarse malogrado, tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección n.°02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley31358-2426778, de 31 de mayo de 2024, citando respecto a las válvulas lo siguiente:

"(...) En todos los servicios higiénicos se observa que cuando la válvula se encuentra cerrada no se puede cerrar la caja (...)"

Siendo que lo señalado a modo ilustrativo se muestra las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 1. En baño personal hombres se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por

completo

Fotografía n.º 2. En baño personal mujeres se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo





Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024.

Fotografía n.º 3 En lavandería se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo. Los puntos de salida de agua y desagüe, están sin tapón de protección. Se instaló papelera

Fotografía n.º 4. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se ha instalado lavamanos de loza vitrificada (A-3), dispensador de jabón y papel toalla (O-2 y O-3). Se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo.









Página 6 de 26

Fotografía n.º 5. En baño de Ecograf. General u obstétrica se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo



Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024.

Con relación a esta partida denominada "LLAVES Y VALVULAS", el Contratista las ha instalado de manera deficiente , de acuerdo con lo establecido en los planos de instalaciones sanitarias de agua fría, agua caliente, agua blanda (láminas: N° IS-01 y N° IS-02) y en las especificaciones técnicas de las partidas VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE ½" (COBRE), VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 1½" (COBRE), VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 2" (COBRE) y CAJA PARA VALVULAS CON MARCO Y TAPA METALICA (código: 04.02.05.01, 04.02.05.02, 04.02.05.03, 04.02.05.04, 04.02.05.05 y 04.02.05.06), se señala lo siguiente:

"Descripción

Esta partida comprende el suministro y colocación de válvulas de interrupción de bronce de diámetro indicado en los planos para una presión de trabajo de 150 Lbs/pulg2., con uniones roscadas, con marca de fábrica y presión estampadas en bajo o alto relieve en el cuerpo de la válvula.

Se colocarán para el control, según la ubicación en los planos.

Procedimiento constructivo

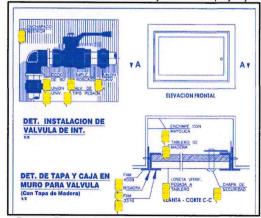
Se colocarán entre uniones universales del tipo de asiento cónico de bronce. El Contratista contratará la mano de obra calificada y de experiencia.

(...) Condiciones de Pago

La forma de pago será al verificar la correcta colocación de la válvula por piezas por el costo unitario correspondiente, contando con la aprobación del Supervisor.

(...)"

Imagen n.º 1. Detalle de instalación de válvula interior y detalle de tapa y caja en muro para válvula



Fuente: Plano de instalaciones sanitarias. Lámina IS-01







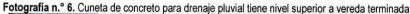


Página 7 de 26

2. Respecto a la cuneta-16- L=9.75 m - A= 0.25 m

De la inspección física realizada a la Obra la comisión de control evidenció que el nivel de cuneta de concreto se encuentra por encima del nivel de piso o vereda, lo cual no cumpliría su funcionalidad de entrega del agua pluvial hacia la canaleta existente o evitar el ingreso de agua a la edificación, tal como se evidencia en el panel fotográfico adjunto al Acta de Inspección n.°02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley31358-2426778 de 31 de mayo de 2024:









Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024

Respecto a esta partida denominada "CANALETAS (SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA)", el Contratista ha construido la cuneta-16- L=9.75 m – A= 0.25 m por encima del nivel de vereda, de acuerdo con lo establecido en el plano I.S. PLUVIAL (lámina: N° PL-01) y en las especificaciones técnicas de la partida CUNETA DE CONCRETO ARMADO F'C=140 KG/CM2 INC.ENCOF Y REVESTIM (código: 04.07.03.01), se señala lo siguiente:

"Descripción

Esta partida corresponde a los elementos de concreto armado que cumplen la función de drenaje o evacuación de aguas. Las secciones y dimensiones están expresadas en los planos de evacuación de aguas de lluvia. Comprende también la instalación de rejillas de fierro de ser el caso, sobre los tramos de circulación peatonal y de vehículos en los canales propuestos, en la longitud que se especifica en los planos de Instalaciones Sanitarias.

Método de ejecución

El diseño y la ingeniería del encofrado, así como su construcción, serán de responsabilidad exclusiva del Contratista

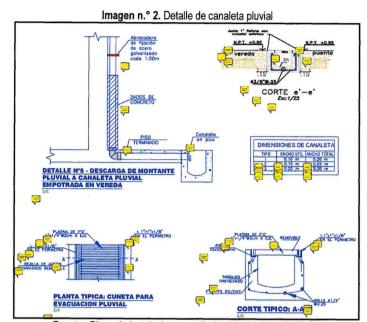
(...)

Las rejillas metálicas serán según detalle de los planos. Se utilizará soldadura y aguarrás, Estos elementos serán pintados con zincromato (2 manos), acabado esmalte mate (2 manos). (...)"





Página 8 de 26



Fuente: Plano de instalaciones sanitarias pluvial. Lámina PL-01

Imagen n.º 3. Especificaciones técnicas de drenaje pluvial.

LA RED DE DRENAJE, SERÁ INSTALADA CON TUBERIA PVC-CP (Pesado) DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS PERUANAS ITINTEC N'399.003.
 PARA LAS PRUEBAS DE LA RED DE DRENAJE, SE LLENARÁN LAS TUBERÍAS, TAPONEANDO LAS SALIDAS Y BAJADAS, ÉSTOS DEBERÁN PERMANECER LLENAS DE AGUA, DURANTE 24 HORAS POR LO MENOS ANTES DE CUBRIRLO CON EL MATERIAL REQUERIDO.
 ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, VERIFICAR NIVELES EN OBRAS, ANTES DE INSTALAR LAS REDES DE DRENAJE.
 TODAS LAS MEDIDAS ESTÁN EN METROS, SALVO INDICACIÓN EXPRESA EN PLANOS. EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEBERÁ VERIFICAR DICHAS MEIDAS Y NIVELES.
 NO PODRÁ EJECUTARSE NINGUNA MODIFICACIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.
 ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS.

Fuente: Plano de instalaciones sanitarias pluvial. Lámina PL-01

3. En cuanto a la cerrajería de las puertas

De la inspección física realizada a la Obra la comisión de control evidenció que existían deficiencias en la instalación de cerrojo de puertas en servicios higiénicos, así como en el mal funcionamiento de cerrajería instalada en los diferentes ambientes, por cuanto las puertas no cumplirían su funcionalidad, tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección n.°02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley31358-2426778, de 31 de mayo de 2024, citando respecto a las válvulas lo siguiente:

"En los SSHH de hombres se verifica (...) en puerta hacia inodoro, se ha colocado cerrojo que no puede cerrarse, en la puerta principal no funciona la cerradura, se abre así se coloque seguro el baño de mujeres.

En los ambientes de dormitorios se debe corregir las cerrajerías de puertas, dado que no se pueden asegurar (...)"

Siendo que lo señalado a modo ilustrativo se muestra las fotografías siguientes:









Página 9 de 26

Fotografía n.º 7. En baño personal hombres se observa mala instalación de cerrojo en puerta tipo P-4



Fotografía n.º 8. En baño personal mujeres se observa mala instalación de cerrojo en puerta tipo P-4.



Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024

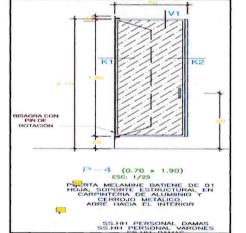
En relación a esta partida denominada "PUERTA MELAMINE BATIENTE 1 HOJA, SP. ESTRUCT. CARP. DE ALUMINIO Y CERROJO METALICO", el Contratista ha colocado mal el cerrojo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el plano ARQUITECTURA de detalle de puertas (lámina: N° PV-01) y en las especificaciones técnicas de la partida MAMPARAS (código: 03.07.04), se señala lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la colocación de mampara que será de perfil aluminio y de vidrio templado, mampara con puerta de aluminio cristal templado de 8mm 1 hoja y también Esta partida consiste en la colocación de puerta, contra placada. mdf 6mm rejilla madera, c/resist. fuego 45min y cierra puerta. hidrau, según indica el plano del proyecto.

(...)"

Imagen n.º 4. Detalle de puerta melamine batiente de 01 hoja



Fuente: Plano arquitectura de detalle de puertas. Lámina PV-01

4. En cuanto a la señalización y señalética

Así también, para las partidas "SEÑALES DE EVACUACION Y EMERGENCIA Y SEÑALETICA": la comisión de control encontró que el Contratista no colocó las señales de evacuación y emergencia, y señalética en los ambientes inspeccionados, de acuerdo con lo establecido en los planos de Señalización (láminas: N° SL-01 y N° SL-02) y en los planos de Seguridad (láminas: N° SE-01 y N° SE-02), y las especificaciones técnicas para las partidas SEÑALÉTICAS (código: 03.13) y, señalan lo siguiente:







Página 10 de 26

"03.13 SEÑALITICAS

(...)

UNIDAD DE MEDIDA:

Se medirá y pagará unidad (Und) de señalización debidamente instalada en obra y aceptada por la interventoría previo cumplimiento de las especificaciones y de los requisitos mínimos de acabados. FORMA DE PAGO

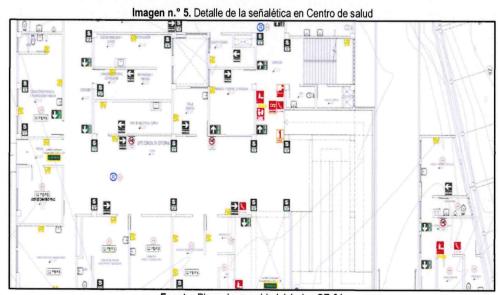
Se cancelará de acuerdo a la cantidad de unidades realmente ejecutados y debidamente aprobados (...)"

Siendo que lo señalado a modo ilustrativo se muestra las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 9. Área de caja no tiene señalización ni Fotografía n.º 10. En sala de espera se o



Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024



Fuente: Plano de seguridad. Lámina SE-01

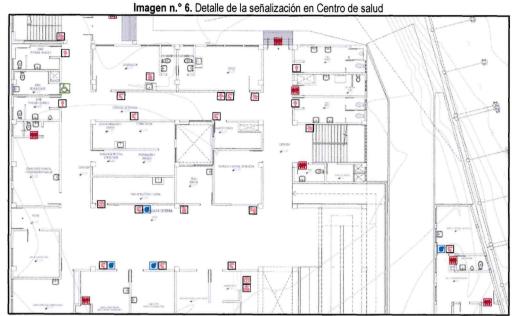








Página 11 de 26



Fuente: Plano de señalización. Lámina SL-01

5. En cuanto adquisición de equipos y mobiliario

Es de precisar además que, en la mencionada visita de inspección, la comisión de control encontró la adquisición e instalación de equipos y mobiliario, los cuales fueron verificados en los ambientes a los cuales se pudo ingresar, para determinar que fueran en las cantidades determinadas en el expediente técnico para las partidas con descripción "VELADOR METÁLICO", "CAMA DE 1 ½ PLAZA" y "CARRO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, TIPO TODO TERRENO" y con códigos de partidas: 06.01.06.04; 06.01.06.21 y 06.01.07.02, como se muestra en las fotografías siguientes:





Fuente: Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024

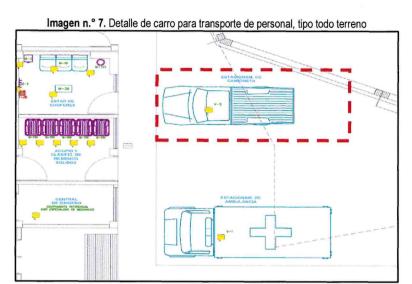
Sobre lo expuesto líneas arriba, la Obra consideró la ejecución de las partidas señaladas en los planos de Equipamiento (láminas: N° EQ-01 y N° EQ-02) y, según lo siguiente:







Página 12 de 26



Fuente: Plano de equipamiento. Lámina EQ-01

Imagen n.º 8. Detalle de mobiliario en dormitorios (códigos M-78 y M-108)



En consecuencia, no se evidencia la ejecución de las partidas de Velador metálico, cama de 1 ½ plaza y carro para transporte de personal, tipo todo terreno del equipamiento para el centro de Salud, partidas que han sido valorizadas al 100% por el Contratista, como se puede verificar en el resumen de la valorización de obra n.º 18, cuyo costo total se muestra

en el cuadro siguiente:

	C	cuadro n.º 4 Relación de partid	das no ej	ecutadas		
Partida	Código	Partida	Und	Cantidad	PU - S/	Sub total - S/
06.01.06.04	M-108	Velador metálico	Und	4,00	461,47	1 845,88
06.01.06.21	M-78	Cama de 1 ½ plaza	Und	4,00	1 366,68	5 466,72
06.01.07.02	V-5	Carro para transporte de personal, tipo todo terreno	Und	1,00	122 822,03	122 822,03
				Tota	l, Parcial 1 S/	130 134,63
					IGV (18%)	23 424,23
					TOTAL - S/	153 558,86

Fuente: Expediente Técnico de la Obra Elaborado por: Comisión de control







Página 13 de 26

Finalmente, la comisión de control advierte que la Entidad dio conformidad a la ejecución de partidas contractuales incompletas y no ejecutadas por el Contratista, siendo valorizadas al 100%, como se puede verificar en el resumen de la valorización de obra n.º 18, situación que configura supuestos de aplicación de otras penalidades al Contratista, según lo establecido en la cláusula décimo sexta: Penalidades, del contrato n.º 009-2022-MDS.

Los hechos expuestos deben considerar lo establecido en la normativa siguiente

Texto único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)".

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"9.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)"

Artículo 32. El contrato

"32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

➤ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo № 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y modificatorias.

Artículo 62. - Penalidades

"62.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales (...)".

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.









Página 14 de 26

- (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."
- Contrato n. º 009-2022-MDS del Procedimiento de contratación pública especial n. º 03-2022-MDS/CS Primera convocatoria de 8 de junio de 2022

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

110		F	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
()			
5	Valorizaciones de Obra y señalización: Por valorizar metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso	3.0 UIT por cada vez	Según informe d inspector o superviso de Obra.

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

NORMA TÉCNICA I.S. 010 INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 4º CONDICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

"(...)

b)Las instalaciones sanitarias deben ubicarse en coordinación con el responsable del diseño de estructuras, de tal manera que no comprometan sus elementos estructurales, en su montaje y durante su vida útil.

c)Los aparatos sanitarios deberán instalarse considerando los **espacios mínimos necesarios para** su uso, limpieza, mantenimiento e inspección.

(...)"

CAPITULO II

AGUA FRIA

Artículo 5° .- Instalaciones

"(...)

- b) El sistema de abastecimiento de agua fría para una edificación deberá ser diseñado, tomando en cuenta las condiciones bajo las cuales el sistema de abastecimiento público preste servicio.
- c) Las instalaciones de agua fría deben ser diseñadas y construidas de modo que preserven su calidad y garanticen su cantidad y presión de servicio en los puntos de consumo

(...)

f) En general, los medidores internos deben ser ubicados en forma conveniente y de manera tal que estén adecuadamente protegidos, en un espacio impermeable de dimensiones suficientes para su instalación o remoción en caso de ser necesario. De fácil acceso para eventuales labores de verificación, mantenimiento y lectura.

(...)"

AGUA CALIENTE

Artículo 10° .- Instalaciones

"(...

b) Deberán instalarse dispositivos destinados a controlar el exceso de presión de los sistemas de producción de agua caliente. Dichos dispositivos se ubicarán en los equipos de producción, o en las tuberías de agua fría o caliente próximas a él, siempre que no existan válvulas entre los dispositivos y el equipo; y se graduarán dé tal modo que puedan operar a una presión de 10% mayor que la requerida para el normal funcionamiento del sistema











Página 15 de 26

Expediente técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 052-2022-MDS-A de 7 de marzo del 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

04.02.05.01 VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE ½" (COBRE)
04.02.05.02 VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE ¾" (COBRE)
04.02.05.03 VALVULA ESFERICADE BRONCE DE 1 ¼" (COBRE)
04.02.05.04 VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 1 ½" (COBRE)
04.02.05.05 VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 2" (COBRE)
04.02.05.06 CAJA PARA VALVULAS CON MARCO Y TAPA METALICA

"Descripción

Esta partida comprende el suministro y colocación de válvulas de interrupción de bronce de diámetro indicado en los planos para una presión de trabajo de 150 Lbs/pulg2., con uniones roscadas, con marca de fábrica y presión estampadas en bajo o alto relieve en el cuerpo de la válvula. Se colocarán para el control, según la ubicación en los planos.

Procedimiento constructivo

Se colocarán entre uniones universales del tipo de asiento cónico de bronce. El Contratista contratará la mano de obra calificada y de experiencia.

(...)

Condiciones de Pago

La forma de pago será al verificar la correcta colocación de la válvula por piezas por el costo unitario correspondiente, contando con la aprobación del Supervisor.

04.07.03.01 CUNETA DE CONCRETO ARMADO F'C=140 KG/CM2 INC.ENCOF Y REVESTIM "**Descripción**

Esta partida corresponde a los elementos de concreto armado que cumplen la función de drenaje o evacuación de aguas. Las secciones y dimensiones están expresadas en los planos de evacuación de aguas de lluvia. Comprende también la instalación de rejillas de fierro de ser el caso, sobre los tramos de circulación peatonal y de vehículos en los canales propuestos, en la longitud que se especifica en los planos de Instalaciones Sanitarias.

Método de ejecución

El diseño y la ingeniería del encofrado, así como su construcción, serán de responsabilidad exclusiva del Contratista

(…)

Las rejillas metálicas serán según detalle de los planos. Se utilizará soldadura y aguarrás, Estos elementos serán pintados con zincromato (2 manos), acabado esmalte mate (2 manos).

03.07.04 MAMPARAS

(...)

DÉSCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la colocación de mampara que será de perfil aluminio y de vidrio templado, mampara con puerta de aluminio cristal templado de 8mm 1 hoja y también Esta partida consiste en la colocación de puerta, contra placada. mdf 6mm rejilla madera, c/resist. fuego 45min y cierra puerta. hidrau, según indica el plano del proyecto.

(...)

03.13 SEÑALÉTICAS

(...)

UNIDAD DE MEDIDA:

Se medirá y pagará unidad (Und) de señalización debidamente instalada en obra y aceptada por la interventoría previo cumplimiento de las especificaciones y de los requisitos mínimos de acabados. FORMA DE PAGO

Se cancelará de acuerdo a la cantidad de unidades realmente ejecutados y debidamente aprobados (...)









Página 16 de 26

La situación expuesta genera el pago por trabajos no ejecutados en detrimento de la Entidad y es causal de aplicación de otras penalidades al contratista.

5.2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

De acuerdo con el contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS suscrito el 8 de junio de 2022, entre el contratista y la entidad, se establece según "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO", la relación del personal clave designado por el contratista, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5.- Relación de plantel profesional clave del Contratista

Cargo	Formación académica	Nombres y apellidos	MAT N°
Ingeniero residente	Ingeniero civil	Teófilo Alberto Zaldívar Cabanillas	CIP N° 47236
Ingeniero de costos, metrados y valorizaciones	Ingeniero civil	Francisco Javier Arteaga Acuña	CIP N° 217811
Ingeniero de seguridad	Ingeniero industrial	Jaime Alonso Prieto Jiménez	CIP N° 217811

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS de 8 de junio de 2022

Luego, con Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDS-A de 6 de julio de 2022, se aprueba el cambio de personal clave denominado Ingeniero de seguridad, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6- Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS

	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA I	N.° 009-2022-MDS
1	Nombre del nuevo persona clave, ingeniero de seguridad, encargado de la ejecución de la obra en mención	Ing. Carlo Gavi Chamba Yanayaco, con CIP N° 181501

Fuente: Resolución de Alcaldía Nº 115-2022-MDS-A

Adicionalmente, con Carta n.º 055-2024-ING°CRJH de 22 de febrero de 2024, el contratista designa como ingeniero residente del adicional de obra n.º1, denominado "Sistema de utilización en media tensión 22,9 kV, 3Ø para la Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición del Centro de salud Sicchez-Sicchez, Ayabaca", al Sr. Héctor Esteban Tacza Elescano, de profesión Ingeniero mecánico electricista con CIP N° 36354.

No obstante, durante la visita de inspección realizada a la obra el 31 de mayo de 2024, se constató⁸ lo siguiente:

"(...)

Se tuvo una conversación telefónica con el Inspector de obra (...), se le consultó por la ausencia del Ingeniero residente de obra

(...)"

"(...)

Se observó que se están realizando actividades de trabajo correspondiente al adicional 01 y no hay presencia del Ing. Residente asignado para este adicional (...)"

"/

Según lo manifestado por el Inspector de obra (...), el Residente del Adicional N°1 (media tensión), debía estar presente desde el jueves 30 de mayo en obra

(...)"

"(...)







⁸ Dejándose constancia en el Acta de inspección n.º 02-2024-CG/OC0450-RCC/Ley 31358-2426778 de 31 de mayo de 2024



Página 17 de 26

Se hizo la consulta al jefe de Obras sobre la Resolución del cambio de personal clave del contratista; sin embargo, indica que no se ha comunicado a la Entidad dicho cambio (...). Tampoco se encuentra en obra el Ingeniero de seguridad que se registra como personal clave en el contrato (...)"

"(...)

La ingeniera de seguridad hace la precisión que sus actividades corresponden a los trabajos que se realizan en el Adicional N° 01

(...)"

Asimismo, cabe mencionar que no se proporcionó o adjuntó a la Comisión de control, documentación relevante que permitiese acreditar el personal de seguridad encontrado en obra o justificar la ausencia del personal clave que debía estar en obra, los mismos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7.- Relación de plantel profesional clave del Contratista que no encontró en obra

Cargo	Nombres y apellidos	MAT N° CIP N° 47236 CIP N° 181501	
Ingeniero residente de obra	Ing. Teófilo Alberto Zaldívar Cabanillas		
Ingeniero de seguridad	Ing. Carlo Gavi Chamba Yanayaco		
Ingeniero residente de adicional n.°1	Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano	CIP N° 36354	

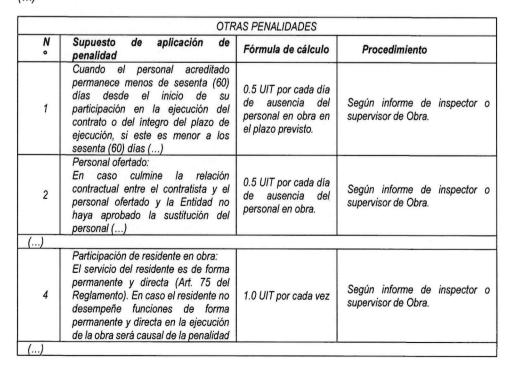
Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS y Carta Nº 055-2024-ING°CRJH

De lo expuesto anteriormente, se pone de manifiesto que el contratista viene ejecutando la obra y el adicional n.°1 de la obra, sin contar con el personal clave, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia; situación que podría afectar la calidad de los trabajos al no tener dirección técnica, control permanente y servicio oportuno que garantice el cumplimiento de las metas del proyecto.

Ante ello, la Entidad debe tener presente la cláusula décimo sexta del Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS suscrito el 8 de junio de 2022, que establece:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)











Página 18 de 26

1 3	Residente de obra: Cuando el personal profesional y/o técnico no se encuentra en obra. La multa será por cada día de ausencia	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe de inspector o supervisor de Obra.
1 4	Personal ofertado: Cuando el Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa será por cada personal profesional y por cada día de ausencia de manera independiente	0.25 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe de inspector o supervisor de Obra.

(...)".

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

➤ Texto único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos

(...)"

➤ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo № 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y modificatorias.

Artículo 75. - residente de obra

"(...)

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)"

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra

"(...

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado (...)"

Contrato n. º 009-2022-MDS del Procedimiento de contratación pública especial n. º 03-2022-MDS/CS Primera convocatoria de 8 de junio de 2022.

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES				
N	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días ()	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de inspector supervisor de Obra.	









Página 19 de 26

2	Personal ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal ()	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de inspector o supervisor de Obra.
4	Participación de residente en obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75 del Reglamento). En caso el residente no desempeñe funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad	1.0 UIT por cada vez	Según informe de inspector o supervisor de Obra.
()			
1 3	Residente de obra: Cuando el personal profesional y/o técnico no se encuentra en obra. La multa será por cada día de ausencia	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe de inspector o supervisor de Obra.
1 4	Personal ofertado: Cuando el Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa será por cada personal profesional y por cada día de ausencia de manera independiente	0.25 UIT por cada vez de incumplimiento	Según informe de inspector o supervisor de Obra.

(...)".

La situación expuesta podría poner en riesgo la calidad y vida útil de la obra y la no aplicación de penalidades.

5.3. ENTIDAD HABRÍA UTILIZADO RECURSOS DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA FINANCIAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 02; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, AFECTADO LA OPORTUNA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

La necesidad de ejecutar la prestación de adicional n.º 01, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDS-A de 19 de junio de 2023, señalando en su artículo primero: "APROBAR el expediente técnico DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01- proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENCIÓN 22.9KV de la obra (...); para que posteriormente se gestione el presupuesto ante la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios".

Asimismo, la necesidad de ejecutar la prestación de adicional n.º 02, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 145-2023-MDS-A de 21 de julio de 2023, señalando en su artículo primero:" APROBAR el expediente técnico prestación adicional de OBRA N º 02: "TECHO METALICO EN AZOTEA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS HVAC" de la obra (...), para que posteriormente se gestione el presupuesto ante la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios".

De lo anterior se desprende que, la Entidad inicialmente habría aprobado los adicionales de obra sin la certificación presupuestal, que garantice el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

En relación al trámite de adicionales de obra, la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO Nº344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF, en el Anexo n.º 01 Definiciones, establece lo siguiente:









Página 20 de 26

<u>"Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original</u>, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". (el subrayado es nuestro).

Por otra parte, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO № 071-2018-PCM y sus modificaciones en su artículo 90 señala lo siguiente:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.°014-2024-MDS/A y Resolución de Alcaldía n.°015-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024, la entidad aprobó por segunda vez el adicional de obra n.° 02 y el adicional n.°01, por el de monto de S/ 127 402.48 y S/ 608 667.59 respectivamente, contando con la certificación presupuestaria.

Sobre el particular, el contrato n. °009-2022-MDS, suscrito el 8 de junio de 2022, en la cláusula tercera señala el monto contractual para la ejecución de obra asciende a S/ 23 735 892,80, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9.- Detalle del monto contractual

monto total del presente contrato asciende a S/ 23 735,892 cinco mil ochocientos noventa y dos y 80/100 soles) que	
RESUMEN	SUBTOTALES (S/)
OBRA PRINCIPAL (1)	S/ 19 588 639,69
PLAN DE CONTINGENCIA (2)	S/ 1 023 128,3
EQUIPAMIENTO (3)	S/ 3 124 124,7
COSTO TOTAL OBRA (1+2+3)	\$/ 23 735 892,80

Fuente: Contrato n. º 009-2022-MDS, de 8 de junio de 2022

"(...)

En esa misma línea, el nuevo monto de inversión de la obra ascendería a S/ 24,471,962.87, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8.- Costo total de Obra actualizado

Descrip	ción	Monto Contractual	Monto total de adicional n.°01	Monto total de adicional n.°02	Costo total de Obra
Costo Obra	de	S/23 735 892,80	S/ 608 667.59	S/ 127 402.48	S/ 24,471,962.87

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS y Resolución de Alcaldía n.º 014-2024-MDS/A y Resolución de Alcaldía n.º 015-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024

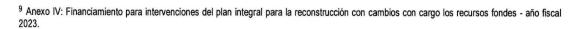
Al respecto, la Comisión de Control revisó el portal de Transparencia Económica- Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, de 6 de junio de 2024, con la finalidad de verificar los recursos transferidos a la obra, constatando que entre el año 2022 y 2023 se han transferido un total de 25 007 553,00 para la Ejecución y Supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 9. Transferencias realizadas a la Entidad

Año	Dispositivo Legal	Asignación Marco presupuestal
2022	D.S. N° 091-2022-EF	S/. 11 520 913,00
2023	Ley 31638 (Anexo IV)9	S/. 13 486 640,00
	Total	S/. 25 007 553,00

Fuente: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.







Página 21 de 26

Por lo que, al mes de diciembre de 2023, la obra cuenta con un gasto acumulado de S/ 23 145 384,05, de los cuales se tiene que, al contratista se ha cancelado por el importe de S/ 21 970 018,76 y a la consultoría de supervisión la Entidad realizó el pago por el importe de S/ 1 175 365,29, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10. Pagos Efectuados al Contratista y a la Consultoría de Obra

Descripción	Monto Contratado	Monto pagado	Saldo	
Ejecución de Obra	S/23 735 892,80 ¹⁰	S/ 21 970 018,76 ¹¹	S/ 1 765 874,04	
Supervisión de Obra	S/ 1 269 961,12 ¹²	S/ 1 175 365,29 ¹³	S/ 94 595,83	
Total	S/ 25 005 853,92	S/ 23 145 384,05	S/ 1 860 469,87	

Fuente: Comprobantes de pago proporcionado por la Entidad

Por ende, el saldo por continuidad de la inversión para el año fiscal 2024, ascendería a S/ 1 860 469,87 para la culminación de la obra.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 de 6 de diciembre de 2023, se verifica una transferencia de 1 591094,00, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y de la revisión realizada en el portal de Transparencia Económica- Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, de 6 de junio de 2024, se verifica un incremento de los recursos presupuestales ascendiendo a un Presupuesto Institucional Modificado-PIM por el monto de S/ 1 609 603,00. Lo que implica una modificación de S/ 18 509,00 con la fuente de financiamiento de recursos determinados, con un avance de ejecución financiera de 0%. conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11.-Financiamiento por continuidad de la Ejecución de Obra

Año	PIA	PIM
2024	S/. 1 591 094.00 ¹⁴	S/ 1 609 603,00
Total	S/. 1 591 094.00	S/ 1 609 603,00

Fuente: Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Cuadro n.º 12.- Monto certificado para el año fiscal 2024

Descripción	Monto certificado de contrato principal Monto certificado por adicionales de obra		Company Company Company	
Ejecución de Obra	S/ 840 470,70	S/ 608 667,59	0/4 504 004 0	
Supervisión de Obra	S/ 14 553,23	S/ 127 402,48	S/ 1,591,094.00	
Total	S/ 855 023,93	S/ 736 070,07	S/ 1,591,094.00	

Fuente: Resolución de Alcaldía n. °014-2024-MDS/A y Resolución de Alcaldía n. °015-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024

Del cuadro anterior, se desprende que la certificación de los adicionales de obra que la Entidad habría realizado, no se encontraría presupuestado en el contrato de la ejecución de la obra, por lo que se advierte que, al término de la obra a las últimas valorizaciones, la entidad no podría cumplir con sus obligaciones contractuales.

Por lo tanto, se tiene que, de los fondos transferidos a la Entidad hasta el cierre del presente informe, no se ha realizado ninguna incorporación adicional por lo que, la certificación presupuestal de S/ 608 667.59 del adicional n.°01 y la certificación presupuestal de S/ 127 402.48 de adicional n.°02 se habría realizado con los recursos del contrato principal, lo cual generaría un déficit del monto presupuestal.







¹⁰ Contrato n. °001 N° 009-2022-MDS, de 8 de junio de 2022

¹¹ Comprobantes de pago de la valorización n.ºº 01 al 15, comprobantes de adelanto directo y comprobante de materiales

¹² Contrato n.° 010-2022-MDS de 16 de junio del 2022

¹³ Comprobantes de la valorización n.ºs 01 al 15.

¹⁴ Financiamiento para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.



Página 22 de 26

En relación al gasto de los recursos asignados para el año 2024, se tiene que, la Entidad realizó el pago por el importe de S/14 553.23 en favor a la consultoría de Supervisión de Obra y al contratista se ha cancelado por el monto de S/ 840 470,70¹⁵ correspondiente a la valorización n.ºs 16 al 17, no obstante, en la valorización n.º17 la entidad habría realizado el pago parcial de S/ 590 281.94, debido a la falta de recursos, según lo señalado en el informe n.º 06-2024-MDS-UT/JA.C.C de 06 de mayo de 2024. En ese contexto el monto a pagar al contratista de la valorización n.º17 asciende a S/ 1 396 016.37. tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10.- Monto a cancelar al contratista de la valorización n.º17- enero 2024

	RESUMEN DE VALORIZACIÓN N°17		
1.0	VALORIZACION BRUTA (V.B) = (V) + (R) - (D) (1.1) VALORIZACIÓN DEL PERIODO (V) (1.2) REAJUSTES (R) (1.3) DEDUCCIONES A.D (-) (D) (1.4) DEDUCCIONES A.M (-) (D)	\$/1,183,064.72 1,183,064.72 0,00 0.00 0.00	
2.0	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS (A) = (A.D) + (A.M) (2.1) POR ADELANTO DIRECTO (A.D) (2.2) POR ADELANTO DE MATERIALES (A.M)	\$/ 0.00 0.00 0.00	
3.0	VALORIZACIÓN NETA: (V.N) (VN) = VB - A	\$/ 1,183,064.72	
4.0	IMPUESTO A LA RENTA IGV (18%) 18% X (V.N)	8/ 212,951.65	
5.0	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$/ 1,396,016.37	

Fuente: Informe n.°055-2024-MDS-GDIDUR de 09 de febrero de 2024

Entonces, se evidencia que existe un saldo pendiente por pagar de S/ 805 734.43, debido a que los recursos destinados para la ejecución de obra del contrato original habrían sido afectados para financiar el adicional de obra n.º 01 y adicional de obra n.º 02, de las cuales se tiene un gasto de S/ 144 638,5916, correspondiente a la valorización n.º 1 de adicional n.º 1 y valorización n.ºs 1 al 2 del adicional n.º 02.

Por lo tanto, se tiene que a la fecha la Entidad no ha realizado la incorporación de un crédito presupuestario que le permita financiar los adicionales de obra; si bien los desembolsos realizados por la Autoridad para la Reconstrucción son para la ejecución y supervisión de la obra, pero para financiar el adicional n.°01 y el adicional n.°02 se debe solicitar una incorporación adicional, la cual debe ser solicitada por la Entidad.

Por esta razón, la Entidad a través del oficio n.º 029-2024-MDS-A de 31 de enero de 2024, solicitó ante la Autoridad Nacional de Infraestructura financiamiento por adicional de obra n.º 01 y adicional de obra n.º 02, por el monto de S/ 608 667.59 y S/127 402.48 respectivamente.

Finalmente, al no haberse observado ninguna incorporación de crédito presupuestario destinados para los adicionales de obra se advierte que la entidad habría utilizado los recursos de la ejecución de obra del contrato principal para financiar el adicional de obra n.º01 y adicional de obra n.º02, lo cual generaría que la entidad incumpla con sus obligaciones contractuales, afectando la oportuna puesta en marcha del proyecto.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa siguiente:

➤ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y modificatorias.

"(…) Artículo n.º 74.- Suspensión del plazo de ejecución







¹⁵ Comprobante de pago n.°83 de 29 de enero de 2024 y comprobante de pago n.°92, n.°93 y n°94 de 23 de febrero de 2024

¹⁶ Comprobante de pago n.°210, n°211 y n°212 de 13 de marzo de 2024



Página 23 de 26

"/...

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. (...)

Artículo 90. Prestaciones de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)".

➤ Texto único Ordenado - TUO de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Articulo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Anexo 1: Definiciones

(...)

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Los hechos expuestos, en el presente informe, pondría generar el riesgo de la culminación de la obra, afectado la oportuna puesta en marcha del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n. °4, denominado: "Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de los documentos e información obtenida por la Comisión de Control, los cuales han sido señalados en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.







Página 24 de 26

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales la Entidad ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN.

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n. °4, denominado: "Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024", se han advertido dos (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación pública.
- 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando documentación de sustento respectiva.

Ayabaca, 12 de junio de 2024

Carlelín Bermeo Romero
Supervisor de Comisión de Control

JEFATURA

Ledy Izamar Crisanto Flores Jefa de Comisión de Control

Carlelín Bermeo Romero

Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Ayabaca Contraloría General de la República



Página 25 de 26

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1 LA ENTIDAD DIO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 18, PESE A EXISTIR PARTIDAS CONTRACTUALES INCOMPLETAS, DEFICIENTES Y NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERA EL PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS EN DETRIMENTO DE LA ENTIDAD Y ES CAUSAL DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA

n.º	Documentación
1	Acta de inspección n.°2-2024- CG/ OC0450-RCC/LEY N° 31358 -2426778 de 31 de mayo de 2024
2	Carta n° 062-2024-ING° CRJH de 29 de febrero de 2024
3	Asiento de cuaderno de obra n.º 304 de 1 de marzo de 2024
4	Carta n° 001-2024-ING°G.D.G.I de 5 de marzo de 2024
5	Expediente Técnico de la Obra
6	Valorización n.º 18 correspondiente al mes de febrero de 2024
7	Contrato n.° 009-2022-MDS de 8 de junio de 2022

2 AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

n.º	Documentación
1	Acta de inspección n.°2-2024- CG/ OC0450-RCC/LEY N° 31358 -2426778 de 31 de mayo de 2024
2	Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDS suscrito el 8 de junio de 2022
3	Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDS-A de 6 de julio de 2022
4	Carta N° 055-2024-ING°CRJH

3 ENTIDAD HABRÍA UTILIZADO RECURSOS DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA FINANCIAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 02, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, AFECTADO LA OPORTUNA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

n.º	Documentación
1	Resolución de Alcaldía n.º014-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024
2	Resolución de Alcaldía n.º015-2024-MDS/A de 9 de enero de 2024
3	Informe n.° 06-2024-MDS-UT/JA.C.C de 06 de mayo de 2024
4	Valorización n.°17 – mes de enero 2024
5	Transparencia Económica- Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, de 6 de junio de 2024
6	Comprobante de pago n.°92, n°93 y n°94 de 23 de febrero de 2024
7	Comprobante de pago n.°210, n°211 y n°212 de 13 de marzo de 2024
8	oficio n.º 029-2024-MDS-A de 31 de enero de 2024
8	Contrato de Obra n.º 001 Nº 009-2022-MDS, de 8 de junio de 2022
10	Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDS-A de 19 de junio de 2023
11	Resolución de Alcaldía n. º 145-2023-MDS-A de 21 de julio de 2023
12	Decreto Supremo n° 091 – 2022 EF
13	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
14	Comprobantes de pago de la valorización n.ºs 01 al 15, comprobantes de adelanto directo y comprobante de materiales de 2023





Página 26 de 26

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 025-2023-OCI/0450-SCC de 30 de octubre de 2023

- 1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
- 2. Número de situaciones adversas no corregidas: 3
- 3. Relación de Situación adversa no corregidas:
 - La entidad viene realizando pagos por concepto de reajustes, con fondos destinados a la ejecución de obra; situación que podría ocasionar que incumpla con las obligaciones contractuales.
 - Ausencia del personal clave de la supervisión, denota una inadecuada labor, situación que afecta la adecuada dirección y control técnico de la obra, configurando supuesto de aplicación de penalidad a la supervisión.
 - La supervisión no cautela que en obra se cumpla con las medidas de protección y seguridad acorde al expediente técnico y normativa aplicable y el material excedente de las excavaciones se mantiene en las calles, situaciones que ponen en riesgo el adecuado control de la obra, la integridad física y salud del personal de obra y de la población, lo que configura supuestos de aplicación de penalidad al contratista y a la supervisión.

Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0450-SCC de 04 de diciembre de 2023

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2. Número de situaciones adversas no corregidas: 1
- 3. Relación de Situación adversa no corregida:
 - Ausencia del personal clave del contratista y supervisión durante la ejecución de la obra pone en riesgo la correcta ejecución técnica de los trabajos, lo que pondría generar aplicación de penalidades respectivas.

Informe de Hito de Control n.º 003-2024-OCI/0450-SCC de 14 de mayo de 2024

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- 3. Relación de Situación que subsisten:
 - Contratista cumple de manera parcial la implementación de medidas de seguridad y salud, orden y limpieza, previstas en el Expediente Técnico y la normativa aplicable, situación que pondría generar riesgos de accidentes, además de ser causal de aplicación de penalidad.
 - La entidad no realiza el registro del avance de la obra en el sistema de información de obra Pública – INFOBRAS, situación que afecta la transparencia y el acceso a la información pública.







ACTA DE INSPECCIÓN N° 0 22024- CG/ OC0450-RCC/LEY N° 31358 -2426778

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA- PIURA"

Siendo las J) : 22 horas del día 31 de mayo de 2024, la ingeniera especialista Liliana Pilar Chahua León y la lng. econ, Ledy Izamar Crisanto Flores como jefe de comisión respectivamente; del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de la Contraloría General de la República, para hacer un recorrido a la obra "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SICCHEZ, DEL CENTRO POBLADO DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA-PIURA", con la participación de:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función	
Marianelo Campos Jocto	314087	Distente del Jefe de	
		área de EDUR. HDS	

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
KARINA ELISABETH MEDINA ATO	291656	ING. SEGURIDAD
José Howlers Ruin 02866440		Hoestro obra.
		1
		1

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Nombres y apellidos	Colegiatura	Función
	/	/
		/

Justine 7

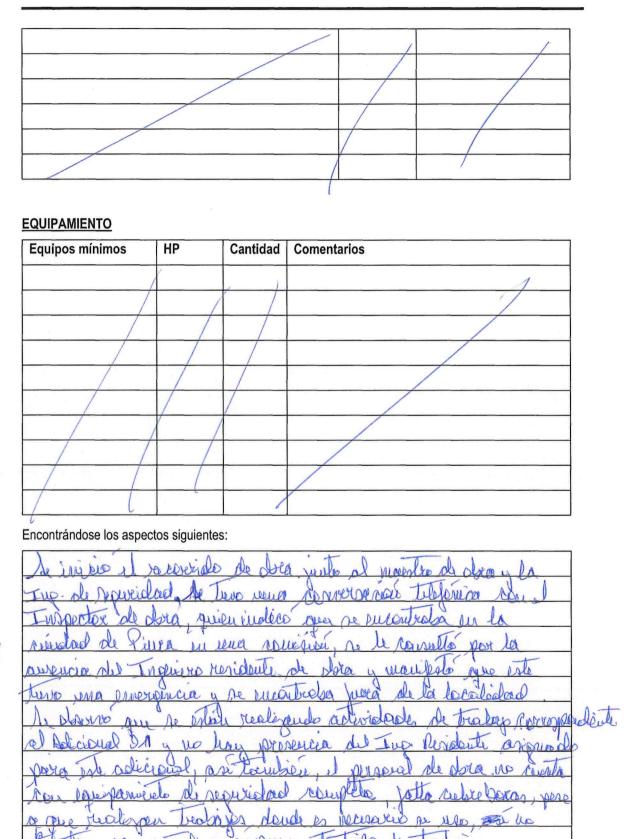
179897 H

02866440

21637769 Oum

Página 1 de 7







Ludules .

EM. B. 47989575

LAPLE COSCERIO

M/6377 69

73463224

acudoro de Resolución



41005307

En M. A.

Orgeano

1/63/7-69

73413274 73413274

doslo arrajulas W Machecos Lagan Musol doregion monter DECOMOLIN lattabo CONTRO





Siendo las <u>15</u>: <u>o</u> horas de <u>3</u> de mayo de 2024, se da por concluida la inspección física de la Obra y se procede a la elaboración y firma de la presente acta en señal de conformidad de la información consignada en la misma, dejando constancia que quienes la suscriben han leído íntegramente su contenido; y, que la visación y suscripción de la presente no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control. Asimismo, se adjunta el panel fotográfico que sustenta las situaciones encontradas.

	o adjunta of parior fotogranoo e	ao sastoma nas situacionos sino	omaddo.
Por la muni	icipalidad distrital de Sicchez:		
Firma	Hafeeft &		
Nombre	Hariano la Compos	toato	
Cargo	7 1	arpa do GDIAP	
DNI	71005807	The second secon	
Por el Cont	ratista:		
Firma	Em Man As	sperffa Del	
Nombre	KARINA MEDINA ATO	Sore Howlero Rain	
Cargo	ING. DE SEGURIDAD	Haestro obra	
DNI	47989575	02866446	
Por la Supe	ervisión:		
Firma		/ /	
Nombre			
Cargo			
DNI			
Por el OCI	de la Municipalidad provincial d	le Ayabaca:	
Firma	XLI	Georal	
Nombre	Lileana Pilas Chahva Lesin	Ledy Isamor Cresanto Flores	
Cargo	Especialista DCI	John de Comesión	
DNI	4/63/169	79413774	



PANEL FOTOGRÁFICO DE ACTA DE INSPECCIÓN Nº 2-2023- CG/ OC0450-RCC/LEY Nº 30556 -2426778

"Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez, del centro poblado de Sicchez, distrito de Sicchez, provincia Ayabaca- Piura"

Obra principal



Fotografía 1. Limpieza en exteriores de zona de obra.



Fotografía 2. Ejecución de trabajos de instalación de media tensión, se observa personal sin EPP completo, sin guantes y mascarillas.



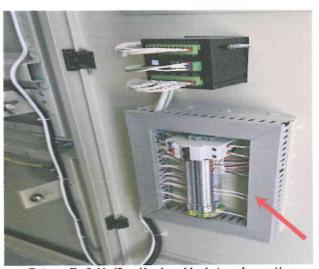
Fotografia 3. Se observa personal sin EPP completo, se colocaron guantes; sin embargo, no utilizan mascarillas.



Fotografía 4. Verificación de instalación de celdas de llegada y protección, así como celda de transformación.



Fotografía 5. Verificación de celda de transformación



Fotografía 6. Verificación de celda de transformación



73463274



Fotografía 7. Acometida media tensión



Fotografía 8. Sub tablero de distribución STD.



Fotografía 9. Instalación de equipamiento de media tensión.



Fotografia 10. Cerco perimétrico de albañilería



Fotografía 11. Instalación de sistema de petróleo







Fotografía 12. Tubería instalada de drenaje pluvial en caseta de tanque de petróleo



Fotografía 13. Malecón mirador, se observa manchas en encuentro de techo con muro, así como en muro perimetral .



Fotografía 14. Se observa corrosión en tapa metálica de cistema de combustible



Fotografía 15. Salida de ventilación de cuarto de grupo electrógeno, presenta espacios que no abarcan el contorno del tubo.



Fotografía 16. Vista de caseta con tanque de petróleo instalado



Fotografía 17. Vista de subestación para media tensión trifásica.









Fotografía 18. Cistema de combustible terminada con losa de concreto, tapas metálicas, tubo ventilación y juntas asfálticas.



Fotografía 19. Grupo electrógeno MD 315 I con cabina



Fotografía 20. Baterías pendientes de empalmar con grupo electrógeno.



Fotografía 21. Empalme de cable en celdas de llegada y protección a tierra



Fotografía 22. Trabajos de aseguramiento de equipo en poste de media tensión.

23463274

Página 4 de 15





Fotografía 23. Instalaciones de pozos con puesta a tierra.



Fotografía 24. Fijación y verificación de montaje de equipos de media tensión



Fotografia 25. Cuneta de concreto para drenaje pluvial tiene nivel superior a vereda terminada.



Fotografía 26. Área de caja no tiene señalización ni señalética colocada



Fotografía 27. En sala de espera se observa, instalación de butacas metálicas de 3 cuerpos (M-18), señalética pero no señalización de seguridad.







Fotografía 28. Sala de inmunizaciones, se ha instalado vitrina, mesa rodante, destructor de agujas, diván, taburete con asiento, papelera, biombo, armario metálico, percha de pared, silla giratoria, bandeja para escritorio, escritorio, teléfono, escalinata y sillas . No se ha instalado computadora personal (T-50)



Fotografía 29. Sala de inmunizaciones, se observa instalación de cambiador de pañales y balanza con tallimetro neonatal



Fotografía 30. Sala de inmunizaciones, se observa instalación de balanzas y mesa rodante.



Fotografía 31. Sala de inmunizaciones, se observa instalación de set de riñoneras de acero quirúrgico



Fotografía 32. Sala de inmunizaciones, se observa instalación de test de desarrollo psicomotor, test y escala de evaluación de desarrollo



Fotografía 33. Sala de inmunizaciones, se ha instalado mesa (M-28), sillas (M-34), lavamanos con grifería convencional (A-3) y mueble bajo para instalar lavadero (MB-3a). No se ha instalado pizarra acrílica (M-33), equipo de sonido (T-6), blu ray (T-14), televisor (T-16), reloj de pared (T-79) computadora personal (T-50)



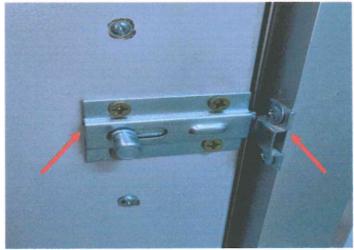
Fotografía 34. En corredor de servicio de UPS urgencia y emergencia no se ha colocado señalética y se observa corte en pared no resanado.



Fotografía 35. Baño de discapacitados, se ha instalado espejo (H-1a), lavamanos (A-3), inodoro (C-1a), papelera (M-14), dispensador papel hig (E-7), dispensador papel toalla (E-55), barandas de acero (O-2 y O-3).



Fotografía 36. En baño personal hombres se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo



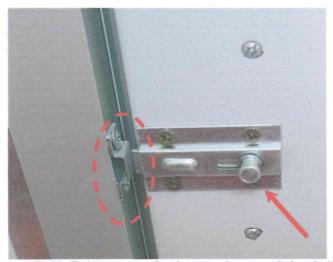
Fotografía 37. En baño personal hombres se observa mala instalación de cerrojo en puerta tipo P-4

XLZ 411634469.





Fotografía 38. En baño personal mujeres se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo



Fotografía 39. En baño personal mujeres se observa mala instalación de cerrojo en puerta tipo P-4.



Fotografía 40. Depósito o almacén, se ha instalado mesa de trabajo (M-94) en cuyo tablero se observa ondulaciones . No se ha instalado Teléfono IP (T-20), reloj de pared (T-79), escalera de 3 pasos (M-6), televisor (T-16), reloj de pared (T-79)



Fotografía 41. Depósito o almacén, se observa resane en esquina de columna, pendiente de pintura



Fotografía 42. En ambiente de acopio y clasific. de residuos sólidos se observa instalación de Contenedores rodable para residuos sólidos (M-164).

4/637769





Fotografía 43. En estacionamiento de camioneta y ambulancia se evidencia la ambulancia; sin embargo, no se observó la camioneta.



Fotografía 44. En comedor cocina se ha colocado señalética pero no señalización de seguridad



Fotografía 45. En comedor-cocina, se ha instalado homo microondas (E-86), licuadora (E-88), hervidor eléctrico (E-167), lavadero de acero (B-9), mostrador de madera para lavadero (MO-3). Se ha instalado mueble de madera bajo; sin embargo no se han colocado cajones (MO-6). No se ha instalado Mueble repostero alto (MO-11).



Fotografía 46. En comedor-cocina, se ha instalado mesa de comedor (M-123) en cuyo tablero se observa ondulaciones y 4 sillas apilables (M-36).

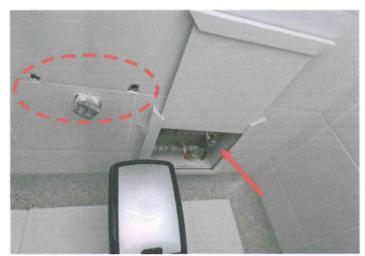


Fotografía 47. En comedor-cocina, se ha instalado lavadero de acero (B-9), mostrador de madera para lavadero (MO-3), cocina eléctrica (E-81). Se ha instalado mueble de madera bajo; sin embargo no se han colocado cajones (MO-6) y cuyas puertas no abren con facilidad. No se ha instalado Mueble repostero alto (MO-11).





Fotografía 48. En comedor-cocina, se ha instalado mueble de madera bajo; sin embargo no se han colocado cajones (MO-6) y las puertas no abren con facilidad.



Fotografía 49. En lavandería se observa que la manija de la válvula sobresale del limite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo. Los puntos de salida de agua y desagüe, están sin tapón de protección. Se instaló papelera (M-14).



Fotografía 50. En lavandería se observa instalación de lavadora y tabla de planchar.



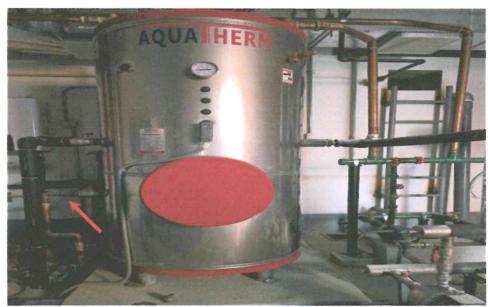
Fotografía 51. Se observa residuos sólidos sobre techo de teja andina.



Fotografía 52. Instalaciones mecánico eléctricas y sanitarias de agua fría, caliente y blanda en cuarto de bombas.







Fotografía 53. Instalaciones mecánico eléctricas y sanitarias de agua caliente en cuarto de bombas.



Fotografía 54. Instalaciones mecánico eléctricas y sanitarias de agua contra incendio en cuarto de bombas.



Fotografía 55. Instalaciones de escalera metálica en cuarto de bombas, se observa manchas de soldadura en muro.



Fotografía 56. Instalaciones de tablero de alternancia en cuarto de bombas.



Fotografía 57. Instalaciones de tablero de fuerza para bombas de agua caliente en cuarto de bombas.

Página 11 de 15





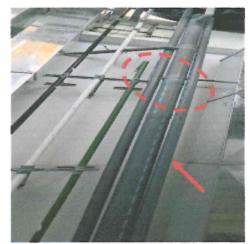
Fotografía 58. Instalaciones de tablero de alternador de presión constante y tablero de fuerza para bombas de agua potable en cuarto de bombas.



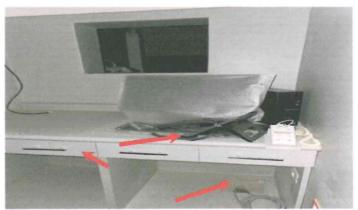
Fotografía 59. Instalaciones de escalera y barandas metálicas en ducto.



Fotografía 60. Se observa montante de tubería PVC de 3" de diámetro, la cual no presenta ningún tipo de fijación a muro



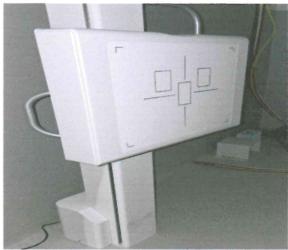
Fotografía 61. Se observa montantes de tubería PVC de diferentes diámetros, que no presentan ningún tipo de fijación a muro.



Fotografía 62. En comando de rayos X, se ha instalado teléfono de mesa (T-20) y se observa que se encuentra expuesto, desconectado y sin protección, así también el equipo de cómputo. En el mueble de madera instalado se observó que los cajones no abren con facilidad. El piso tiene salida de cableado sin resanar

4163 77 69 73463274





Fotografía 63. . En rayos X, se ha instalado de manera parcial equipo estacionario de rayos X (D-20).



Fotografía 64. En rayos X, se ha instalado de manera parcial equipo estacionario de rayos X (D-20)



Fotografía 65. En rayos X, el piso tiene salida de cableado sin resanar



Fotografía 66. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se ha instalado teléfono de mesa (T-20) y se observa que se encuentra expuesto y sin protección, mesa escritorio metálico (M-22) y silla giratoria (M-39). No se ha instalado computadora (T-50).



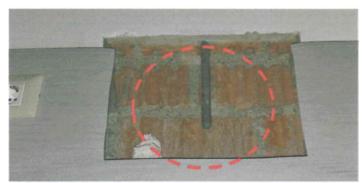
Fotografía 67. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se ha instalado lavamanos de loza vitrificada (A-3), dispensador de jabón y papel toalla (O-2 y O-3). Se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo

1163 7769 Frank 4163 7769 73463274

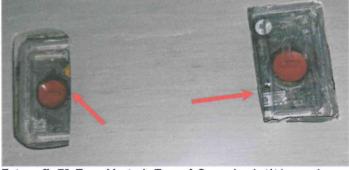




Fotografía 68. . En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se verificó que se ha instalado diván para exámenes gineco obstétricos (M-68), escalinata metálica 2 peldaños (M-86), biombo de acero inoxidable (M-72) y ecógrafo (D-100).



Fotografía 69. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se observa punto de salida de instalación sin conectar y muro sin resane.



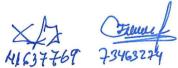
Fotografía 70. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se observa punto de salida sin dar acabado en muro.



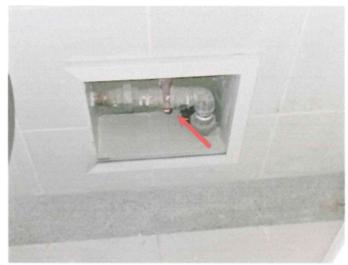
Fotografía 71. En ambiente de Ecograf. General u obstétrica se verificó que se ha instalado lámpara de examen clínico (D-304).



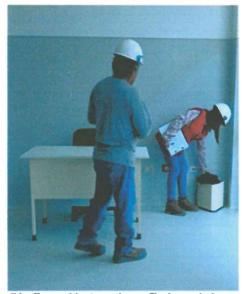
Fotografía 72. En baño de Ecograf. General u obstétrica se ha instalado Dispensador de papel higiénico con llave (E-7), papelera de plástico con tapa y ventana batible (M-14), inodoro de loza vitrificada con válvula fluxométrica (C-1) Se observa un forado en el muro por el que están expuestas 2 tuberías







Fotografía 73. . En baño de Ecograf. General u obstétrica se observa que la manija de la válvula sobresale del límite de la caja de la válvula de control, por lo que la tapa no cierra por completo



Fotografía 74. En ambiente psicoprofilaxis- salud comunitaria se observa que se ha instalado teléfono de mesa (T-20) y que se encuentra expuesto, desconectado y sin protección, papelera metálica (M-15), mesa metálica (M-22) y 1 silla giratoria (M-39). No se ha instalado el equipo de cómputo (T-50).



Fotografia 75. En ambiente de entrega de informes se observa instalación de mobiliario, se observa que hay dificultad para abrir y cerrar cajones, así como presencia de humedad en estos

4) 637169 73463274



Ayabaca, 13 de junio de 2024

OFICIO Nº 0207-2024-MPA/OCI

Señor:
Andrés Iván Jiménez Tuse
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sicchez
Calle Bolognesi S/N
Sicchez / Ayabaca / Piura. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N.º 012-2024-OCI/0450-SCC

REFERENCIA: a) Artículo 8º de la Ley nº27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n. º218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en relación a la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso , el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 4 denominado: Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024, correspondiente al proyecto: "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez, del centro poblado de Sicchez, distrito de Sicchez, provincia Ayabaca. Con CUI n.º 2426778, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 012-2024-OCI/0450-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

IDAD PRO

OCI AYABACP

Carlelin Bermeo Romero

Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Ayabaca Contraloría General de la República

CBR/OCI



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00000016-2024-CG/0450

DOCUMENTO : OFICIO N° 207-2024-MPA-OCI

EMISOR : CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL

INSTITUCIONAL

DESTINATARIO: ANDRES IVAN JIMENEZ TUSE

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÍCCHEZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA Nº 20165923821

TIPO DE SERVICIO

CONTROL

SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE

GUBERNAMENTAL O CONTROL

PROCESO

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 50

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 4 denominado: Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024, correspondiente al proyecto: "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez", Con CUI n.º 2426778, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 012-2024-OCI/0450-SCC

Se adjunta lo siguiente:

- 1. Oficio 0207-2024-MPA-OCI MD Sicchez Hito 4[F]
- 2. Informe Hito n.º 012-2024-OCI-0450-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 207-2024-MPA-OCI

EMISOR : CARLELIN BERMEO ROMERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE AYABACA - ÓRGANO DE CONTROL

INSTITUCIONAL

DESTINATARIO: ANDRES IVAN JIMENEZ TUSE

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÍCCHEZ

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso , el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 4 denominado: Avance de ejecución de obra al mes de mayo de 2024, correspondiente al proyecto: "Recuperación de los servicios de salud del centro de salud Sicchez", Con CUI n.º 2426778, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 012-2024-OCI/0450-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA

ELECTRÓNICA N° 20165923821:

- 1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 00000016-2024-CG/0450
- 2. Oficio 0207-2024-MPA-OCI MD Sicchez Hito 4[F]
- 3. Informe Hito n.º 012-2024-OCI-0450-SCC

NOTIFICADOR : CARLELIN BERMEO ROMERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

